

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: Ayt/2025/ID-196
fecha: 23/12/2025



Ciudad
de Málaga

Área de Seguridad

**CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y
GOEXTIN S.L.**

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avda. Cervantes nº 4, con CIF P2906700F representado en este acto por D. Avelino de Barrionuevo Gener, en su condición de Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área Específica de Seguridad actuando en nombre y representación de esta entidad según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada a xx de xx de 2025, en adelante "EL AYUNTAMIENTO".

Y de otra parte, GOEXTIN S.L., empresa con domicilio en Calle Caleta de Vélez nº 43 A, Málaga 29004, con CIF B92574854, sociedad válidamente constituida, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga con fecha 26 de agosto de 2004, al tomo 3653, libro 2564, folio 118, hoja MA-72995, inscripción 1, debidamente representada por D. Mario Martín Trillo con DNI *** 5286** que interviene en calidad de administrador único, según resulta de escritura pública nº 2623 otorgada en fecha 30 de octubre de 2015, ante el notario de Málaga D. Joaquín Mateo Estévez, en adelante "GOEXTÍN".

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de patrocinio y,

1/6

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El AYUNTAMIENTO de Málaga en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y presentar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal y como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Estos patrocinios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del citado texto legal, podrán consistir en aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades (...) o cualquier otra de interés general.

Los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad



municipal, ni relación laboral entre las entidades locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso, como criterio de valoración de licitaciones futuras.

TERCERO.- Que es de aplicación así mismo lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de patrocinio prevista en el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Málaga para el año 2025, aprobado con fecha 13 de diciembre de 2024, por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga, publicado en el BOP de la provincia de Málaga el 8 de enero de 2025, donde se establecen las bases para la selección de los patrocinadores de las actividades de interés general definidas en el mismo, susceptibles de patrocinio, con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad.

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de fecha 10 de julio de 2023.

CUARTO.- Que GOEXTÍN es una empresa que manifiesta un interés especial en que dicha actividad de patrocinio y colaboración se realice en beneficio de la ciudad de Málaga y, a tal fin, considera al AYUNTAMIENTO como la mejor institución para encauzar estas acciones.

QUINTO.- Que GOEXTÍN ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la convocatoria pública de patrocinio para reforzar la seguridad en el ámbito de la prevención de aquellos colectivos más vulnerables del municipio, de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga; habiendo presentado junto a la solicitud declaración responsable de no estar incursa en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el Sector Público, conforme al artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 y, según lo también previsto en el artículo 11.4 b) de la citada Ordenanza.

2/6

En vista de cuanto antecede, los firmantes acuerdan la suscripción del presente convenio de patrocinio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio consiste en la aportación en especie reseñada en concepto de Patrocinio, para reforzar la seguridad en el ámbito de la prevención de colectivos vulnerables, consistente en la aportación de material para la prevención de incendios, de al menos, 100 unidades de detectores de incendio tipo térmico.

En virtud del presente Convenio, EL AYUNTAMIENTO acepta el patrocinio de la entidad firmante del mismo, y GOEXTÍN se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO como patrocinador para reforzar la seguridad en el ámbito de la prevención de colectivos vulnerables, a través de la aportación en especie que se indica en la cláusula cuarta.

SEGUNDA.- NATURALEZA

Ambas partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés general y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de GOEXTÍN en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de GOEXTÍN para reforzar la seguridad en el ámbito de la prevención de colectivos vulnerables, se inicia con la firma del mismo y finaliza una vez entregada y recepcionada la aportación en especie en su totalidad, siempre antes del 31 de agosto de 2025.

Si EL AYUNTAMIENTO no hubiera dispuesto del suministro en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula cuarta de este convenio, en el caso de que EL AYUNTAMIENTO incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente.

3/6

CUARTA.- APORTACIÓN

En virtud del presente convenio GOEXTÍN se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación en especie consistente en la aportación de 100 detectores autónomos de humo para colectivos vulnerables, cuantificados en 40€ la unidad. Dicha aportación se destinará única y exclusivamente a las familias malagueñas en situación de vulnerabilidad social.

Las partes determinarán los medios para instrumentalizar la entrega material de la citada colaboración, siempre con el Área de Específica de Seguridad.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la empresa GOEXTÍN.

SEXTA.- DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de GOEXTÍN en la actividad de suministro objeto de este convenio, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Incorporar el logotipo que facilite GOEXTÍN, en la publicidad/cartelería que se realice de la actividad de suministro.
- Resaltar su colaboración en las notas y/o ruedas de prensa.

- Difusión de una imagen del representante de la empresa con el representante del Área/Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales que resulten necesarios para la recepción del suministro de los 100 detectores autónomos de humo para colectivos vulnerables.

GOEXTÍN deberá garantizar la funcionalidad y normal uso de los detectores entregados.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Las partes designarán a dos interlocutores, que forman la comisión de seguimiento del presente convenio, un representante de cada entidad.

Por parte del AYUNTAMIENTO, el Jefe de Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa del Área de Seguridad o persona en quien delegue y, por parte de GOEXTÍN, D. Mario Martín Trillo con DNI ***5286** que interviene en calidad de administrador único, para la resolución de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio.

NOVENA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Por su parte EL AYUNTAMIENTO se compromete a:

- Incorporar el logotipo que facilite GOEXTÍN, en la publicidad/cartelería que se realice de la actividad de suministro.
- Resaltar su colaboración en las notas y/o ruedas de prensa.
- Difundir una imagen del representante de la empresa con el representante del Área/Ayuntamiento.
- Por su parte GOEXTÍN se compromete a:
- Entregar la aportación en especie en la fecha acordada.
- Entregar los logotipos de GOEXTÍN y someter a revisión toda la documentación en que EL AYUNTAMIENTO quiera incluir el nombre/logotipo GOEXTÍN.

4/6

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente acuerdo se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por el transcurso de su vigencia.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por disolución o extinción del patrocinador, salvo los supuestos de operaciones de reestructuración empresarial en la que se pueda ver inmerso.
4. El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos, por alguna de las partes firmantes.

DÉCIMO PRIMERA.- LEY APPLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes; la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga y, específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003 de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de patrocinio responsabilidad del Área Específica de Seguridad, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución por el Área, con domicilio en Paseo de Martiricos número 12 y C.P. 29009, correo electrónico: rcbentrada@malaga.eu y teléfono 951 928 801.

5/6

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de la convocatoria de patrocinio. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIÓN

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Tte. de Alcalde y Concejal Delegado del Área Específica de Seguridad.

Fdo.: Avelino de Barrionuevo Gener.-

Administrador único de GOEXTÍN, S.L.

Fdo: Mario Martín Trillo.-

6/6

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 13 de junio de 2025.

Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción a fecha 3 de julio 2025.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

Jefe de Servicio de Coordinación Económico Administrativa
(P.D. del Titular del Órgano de Apoyo a la JGL)